

MUNICIPALIDAD
DE
LA PLATA



Corresponde al Expediente N.º

Año 195

to en los artículos 159 y 160 de la Ley 5.542 "ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES" y lo previsto en el artículo 13 del Decreto-Ley 3.758,

DECRETA con fuerza de ORDENANZA:

Artículo 1º.- Prorrógase para durante los días del mes de marzo próximo venidero la "ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA" Ley N° 5.789, dispuesta por el Decreto-Ordenanza 2.071 y hasta tanto se autorice la aplicación de la Ordenanza General Impositiva para regir durante el resto del corriente año.-

Artículo 2º.- Tomen nota las Direcciones de Rentas, Contaduría General, Inspección General, Administración del Cementerio, las Delegaciones. Cúmplase, publíquese, dése al R. M. y archívese.-

Artículo 3º.- El presente Decreto-Ordenanza, será refrendado por los Secretarios de Hacienda y Gobierno y Obras Públicas.-

FIRMADO:

Dr. JUAN JOSE ALSINA
Comisionado Municipal

Rubén Ordoqui
Sec. de Hac. y Gobierno

Alfredo Rodrigo
Sub-Sec. de Obras Públicas.

DECRETO-ORDENANZA N° 2085.-

ES COPIA.-

eecc.-



MUNICIPALIDAD

DE

LA PLATA



Corresponde al Expediente N°

Año 195

LA PLATA, febrero 28 de 1957.-

VISTO que la vigencia de la "ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA" Ley 5789 dispuesta por el Decreto-Ordenanza N° 2071, dictado en el expediente N° 4032-53.178/57 vence el día de la fecha.-

Que el texto integral de la "ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA", sus reformas y ampliaciones a regir en el presente ejercicio se encuentra a estudio y consideración de la INTERVENCION FEDERAL, lo que hace presumir su pronto despacho si se considera la imprescindible necesidad de contar con este instrumento legal que regla la percepción de las tasas y derechos municipales.-

Que la "ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA" y sus reformas a regir durante el último cuatrimestre de 1956, autorizada por la INTERVENCION FEDERAL en Decreto N° 8 dictado en el expediente N° 4032-45.269/56 no se cumplimentó durante el mes de febrero ppdo. por cuanto recién tuvo entrada al finalizar el mes de enero del corriente año.-

Que entonces no fué aplicada por tenerse en cuenta que ello aparejaría inconvenientes de índole económico-administrativos pues implicaba la confección de infinidad de nuevos formularios, lo que aconsejó adoptar un temperamento prudente manteniendo la vigencia de la anterior y,

CONSIDERANDO:

Que surgen en el momento las mismas causales, y que aplicar las reformas introducidas para el cuatrimestre ya vencido de 1956 por solo horas quizá implicaría ingentes gastos en la confección de nuevo material para recaudar, que a su vez quedaría fuera de uso al autorizarse la "ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA" para el ejercicio actual,

Por ello el COMISIONADO MUNICIPAL, acorde con el criterio recientemente sustentado por el Gobierno de la Intervención, tendiente a simplificar y racionalizar el procedimiento administrativo por las razones de índole económicas anotadas, como así también que no afectará el patrimonio Comunal en su faz recaudativa, atento lo dispues-

